despachese el
Sr. de la sal

Y en este ayuntamiento se trato y confirio so
bre el despacho que a el tenerse el Sr.
de la sal que esta en estado y porque
demas de lo que deben los cobradores
a quien se encargo la cobranza de la estado
se tiene en dos mill reales solo
que fuere por lo que se repartio a vezinos ausen
tes y que no dexaron bienes en ella y po
bres de solenidad y porque el dicho Sr.
esta ganando salarios y haciendo otras costas
y gastos que es justo se escusen acordo
que los ss. Don Juan Pona de Leon y Don Juan de la Cruz
Regidores y comisarios de los negocios de la sal
ajusten la quenta de lo que esta ciudad a el pa
gar asi de principal de la dicha sal como de las
costas que le tocaren y ajustada lo que ansi
se le hiciere lo paguen mayordomo de estado
y si no tuviere el presente dinero para la paga lo
bus que prestado la cantidad que fuere y a la
persona que los prestare desde luego para que
se baya haciendo pagado haga los dos dias
y primera noche en la guarda la fuente que son
propios de estado y si quisiere otra seguridad
le haga la escriptura de la ley que le pidiere
de los propios de estado que en la forma
que para el seguro de ello las hiciere
estado desde luego las apuesta y ratifica
como si a su otorgamiento presente fuera
y en virtud de esta acuerdo y certificacion
de los dichos cavalleros Regidores
y cartas de pago de executor o per
sona que tuviere poder para ello
se le reciben en quentas y an